



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-MDP

Paucarpata, 23 de mayo de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-MDP de fecha 30 de abril de 2025, trató el Expediente N° 110293 sobre: "ACEPTAR, en calidad de donación de 108 reflectores con bombilla quemada, por parte del Centro Comercial MALL AVENTURA AREQUIPA S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a fin que sean destinados para diferentes actividades a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en beneficio de la población del distrito"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41 de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.";

Que, mediante documento de fecha 04 de febrero de 2025, el Subgerente Mall Aventura Arequipa, Héctor Briceño Delgado, ofrece donación de 108 reflectores con bombilla quemada, indicando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

que, aunque dichos bienes no están en funcionamiento podrían ser reciclados (cambio de bombilla) para ser reaprovechables en beneficio de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 063-2025-GSCYGA-MDP de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita la aceptación de donación de los 108 reflectores, ya que se encuentran en buen estado (operativos) con la finalidad de iluminar los diferentes espacios como áreas verdes, cementerios, taller municipal, lozas deportivas y otros en beneficio de la población del distrito;

Que, mediante Informe N° 205-2025-OGAJ-MDP de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal a efecto que se debata la aceptación de donación de 108 reflectores por parte del Mall Aventura Arequipa, teniendo en cuenta que se cumplen con todos los requisitos legales para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores: Marcio Félix Soto Rivera, Margareth Gabrielle Soncco Espinoza y Alfred Pool Romero Calla,** se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la en calidad de donación de 108 reflectores con bombilla quemada, por parte del Centro Comercial MALL AVENTURA AREQUIPA S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a fin que sean destinados para diferentes actividades a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en beneficio de la población del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
MALL AVENTURA AREQUIPA S.A.
OCI
ARCHIVO.